

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.752

Miércoles 9 de Septiembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1812107

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / XIV Región de Los Ríos

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "PARQUE EÓLICO CAMAN", ADENDA EXTRAORDINARIA

(Extracto)

Con fecha 30 de abril de 2018, AR Caman SpA (en adelante también el "Titular"), actualmente representada por Diego Cornejo Bobadilla, sometió al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante también "SEIA") el Proyecto "Parque Eólico Caman" (en adelante también el "Proyecto") mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (en adelante también "EIA").

El proyecto "Parque Eólico Caman", consiste en un proyecto de generación de energía eléctrica, ubicado en las comunas de Valdivia, Los Lagos y Paillaco, todas pertenecientes a la Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos. El Proyecto estará constituido por 72 aerogeneradores (AG) de 4,2 MW cada uno, los que generarán una potencia máxima total de 302,4 MW. Se considera además la construcción de una subestación elevadora de 33/220 kV (SEE), una canalización subterránea de 33 kV (que va desde los aerogeneradores hacia la SEE) y una Línea de Transmisión Eléctrica de 220 kV. Esta última de una extensión aproximada de 3 km, cuyo trazado irá desde la subestación elevadora Caman 33/220 kV hasta subestación eléctrica denominada "Cerros de Huichahue", la cual se enmarca en el proyecto "Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli".

Adicionalmente, se proyecta la habilitación y/o mejoramiento de algunos caminos de acceso y la construcción de nuevos caminos hacia las diferentes estructuras, con el propósito de facilitar el acceso al interior del Parque y el posterior mantenimiento durante la fase de operación. La materialización del Proyecto considera una inversión estimada de USD\$ 590 millones de dólares.

Con fecha 26 de noviembre de 2019, el Titular recibió el informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (ICSARA Excepcional). Posteriormente y con fecha 28 de abril de 2020, el Titular presentó la Adenda Extraordinaria la cual contiene las respuestas a las observaciones formuladas en el ICSARA mencionado.

En virtud de las respuestas entregadas en Adenda Extraordinaria, se advierte que el Proyecto ha sido objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que modifican sustantivamente el Proyecto sometido a evaluación. En consideración a ello, mediante la resolución exenta N°33 de fecha 25 de mayo de 2020, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, resolvió dar inicio a una nueva etapa de participación ciudadana en el marco del proceso de evaluación ambiental del EIA del Proyecto ya señalado.

Se informa, además, que la modificación sustantiva que justifica la apertura de un nuevo proceso de participación ciudadana guarda relación con la identificación de un nuevo impacto significativo no reconocido originalmente en el EIA, específicamente en relación con aquellos efectos, características y circunstancias descritas por el artículo 11 letra c) de la ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "ley N° 19.300") y el artículo 7 del decreto supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA")

Este nuevo impacto significativo consiste en la alteración de los sistemas de vidas y costumbres, a partir de la generación del efecto sombra asociado al funcionamiento de los aerogeneradores del Parque Eólico Caman, denominando a este impacto como DBS-01: Molestias a la población aledaña por obras y actividades del Proyecto - Fase de Operación. Al respecto, se afirma que el control operacional, propio del diseño del Proyecto, denominado 'Shadow Control System' se configura como una "medida de mitigación" asegurando así la

CVE 1812107

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

reducción del impacto significativo reconocido, puesto que por medio de esta medida no se sobrepasarán las 8 hrs/año del efecto, según lo establecido en la norma de referencia (Guía Alemana). Se presenta a su vez un plan de seguimiento asociado a la medida.

La Adenda Extraordinaria del EIA se encuentra a disposición de los interesados para su revisión en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA"): www.sea.gob.cl.

En virtud de lo señalado anteriormente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°19.300, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones a la Adenda, en relación con el nuevo impacto significativo señalado. Asimismo, de conformidad a los artículos 90 y 92 del RSEIA, las observaciones podrán presentarse por escrito en la oficina del SEA de la Región de Los Ríos o bien a través del portal electrónico del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl), debiendo contener sus fundamentos, señalando el nombre del Proyecto ("Parque Eólico Caman"), el nombre completo de la persona jurídica o persona natural que las hubiere formulado, así como también su rol único tributario o número de cédula de identidad y domicilio o correo electrónico, según corresponda.

En caso de que la observación sea formulada por una persona jurídica, se deberá además indicar el nombre completo del representante legal, número de cédula de identidad y los respectivos domicilios. Las personas jurídicas deberán acreditar la existencia o vigencia de su personalidad jurídica y representación legal. Lo anterior se traduce en la presentación de el o los documentos legales referidos, ambos con vigencia. Para la formulación de observaciones se dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en el diario de circulación nacional.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Regional de la Región de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto. Lo anterior, no constituye pronunciamiento alguno por parte del referido Servicio en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto.- Karina Bastidas Torlaschi, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Ríos.

